



PRISON LAW OFFICE  
General Delivery, San Quentin CA 94964  
Teléfono(510) 280-2621 • Fax (510) 280-2704  
www.prisonlaw.com

Director:  
Donald Specter

Abogado Principal:  
Sara Norman

Personal de Abogados:  
Rana Anabtawi  
Susan Christian  
Rebekah Evenson  
Steven Fama  
Penny Godbold  
Megan Hagler  
Alison Hardy  
Kelly Knapp  
Millard Murphy  
Zoe Schonfeld  
Lynn Wu

### Su Responsabilidad en el Uso de la Información Proporcionada Abajo:

Al juntar este material informativo, hemos hecho lo mejor para darle la información útil y precisa porque sabemos que los presos con frecuencia tienen dificultad en conseguir la información legal y nosotros no podemos dar consejos específicos a todos los presos que lo piden. Las leyes cambian con frecuencia y se pueden interpretar en maneras diferentes. No tenemos siempre los recursos para realizar los cambios a este material cada vez que hay cambios a la ley. Si usted utiliza esta información, es su responsabilidad cerciorarse de que la ley no ha cambiado y que todavía se aplica a su situación. La mayor parte de los materiales que usted necesita deben estar disponibles en la biblioteca de ley de su institución. Si usted quiere el asesoramiento jurídico respaldado por una garantía, trate de contratar a un abogado para abordar su problema específico.

### **Información Relativa a las Transferencias a Prisiones Fuera del Estado Actualizado Julio de 2010**

Le estamos enviando esta carta porque usted solicitó información o asesoramiento sobre las transferencias a prisiones fuera del estado. Esta carta contiene información sobre (1) las evoluciones jurídicas que han dado lugar a la transferencia de presos de California para las prisiones fuera del estado desde el 2006, (2) el número de presos alojados fuera del estado y las normas vigentes respecto a cuales presos pueden ser transferidos, (3) los pros y los contras de la transferencia fuera del estado y como de desafiar una transferencia, y (4) otras leyes bajo las que los presos pueden pedir la transferencia fuera del estado.

Tenga en cuenta que la siguiente información sólo se refiere a las transferencias de los presos que están cumpliendo penas de prisión del estado de California. Esta carta no se refiere a las transferencias de presos en California con términos concurrentes de otros estados o del sistema federal. Además, no discute las transferencias de presos de California a otros países.<sup>1</sup>

#### Junta Directiva

Penelope Cooper, Presidente • Michele WalkinHawk, Vice Presidente • Marshall Krause, Tesorero  
Honorable John Burton • Felecia Gaston • Christiane Hipps • Margaret Johns  
Cesar Lagleva • Laura Magnani • Michael Marcum • Ruth Morgan • Dennis Roberts

---

<sup>1</sup> Información de las transferencias de los presos que están cumpliendo penas que no son concurrentes con California y las transferencias a otros países se pueden encontrar en el Capítulo 3 de El Manual de los Presos del Estado de California (4th Ed. 2008 y suplementos periódicos), publicado por Oficina de Ley Penitenciaria. El Manual debe estar disponible en la mayoría de las bibliotecas de ley de las prisiones.

## **I. La Evolución de las Transferencias del Estado Desde Octubre de 2006**

### **(a) Proclamación del Gobernador**

El Departamento de Corrección y Rehabilitación (CDCR) se enfrenta a una crisis de sobrepoblación. El 4 de octubre de 2006, el Gobernador Schwarzenegger declaró un estado de emergencia y emitió una proclamación sobre la sobrepoblación. La Proclamación reconoce que la sobrepoblación amenaza la salud y la seguridad de los presos y del personal de la prisión.<sup>2</sup>

Para hacer frente a la crisis de sobrepoblación, el gobernador ordenó que los funcionarios del CDCR contrataran para el alojamiento de los presos adultos de California en prisiones fuera del estado operadas por empresas privadas o por agencias de otros estados o condados.<sup>3</sup> El gobernador ordenó que el CDCR empezara la transferencia con presos que se ofrecieran voluntariamente para la colocación fuera del estado. La Proclamación también autorizó que el CDCR transfiriera a presos involuntariamente si el CDCR decidía que dichas transferencias eran necesarias. La Proclamación anuló la versión del Código Penal § 11191 entonces efectiva, que establecía que ningún preso puede ser transferido para cumplir una sentencia de California en otro estado sin el consentimiento escrito del preso.

### **(b) Las Decisiones Judiciales**

Después de que la proclamación del gobernador se publicó, el sindicato de guardias de la prisión estatal presentó una demanda alegando que la proclamación fue más allá de la autoridad del gobernador y que violaba las leyes que restringen el estado de entrar en contratos con entidades privadas para servicios que puedan ser realizados por empleados públicos. El Tribunal de Apelación dictaminó que la proclamación fue correctamente promulgada.<sup>4</sup> La Corte Suprema de California se negó a revisar el caso.

### **(c) Modificación del Código Penal 11191**

A partir de mayo 3 de 2007, la Legislatura de California modificó la § 11191 del Código Penal. La versión nueva de la § 11191 autoriza al CDCR a transferir presos a otros estados, tanto voluntariamente como involuntariamente. Sin embargo, bajo el estatuto, la transferencia de un preso con una condición grave de salud médica o mental es prohibida salvo que el preso ha dado su consentimiento a la transferencia por escrito.<sup>5</sup>

---

<sup>2</sup> La Proclamación del Gobernador está disponible en el sitio Web del gobernador en [www.gov.ca.gov/index.php?/archive/proclamations/2006/10/](http://www.gov.ca.gov/index.php?/archive/proclamations/2006/10/).

<sup>3</sup> La Proclamación del Gobernador no permite la transferencia de ofensores juveniles que están comprometidos con la División de la Justicia de Menores del CDCR.

<sup>4</sup> California Correctional Peace Officers' Association v. Schwarzenegger (2008) 163 Cal.App.4th 802 [77 Cal.Rptr.3d 844].

<sup>5</sup> Código Penal § 11191(b).

Antes de que un preso pueda ser transferido a otro estado, el preso tiene derecho a consultar con un abogado sobre sus derechos de transferencia; un abogado designado por el estado será proporcionado gratis si el preso no puede pagar un abogado. El preso debe ser informado de su derecho a consultar con un abogado antes de firmar cualquier formulario de acuerdo de transferencia.<sup>6</sup>

Además, la ley dice que en cualquier momento después de más de cinco años de la transferencia, un preso tiene derecho a revocar el consentimiento y exigir ser devuelto a una prisión de California. El regreso a California ocurrirá dentro de 30 días después de que la autorización para la colocación fuera del estado ha sido revocada.<sup>7</sup> Presuntamente estas disposiciones no se aplican a los presos que se transfieren involuntariamente.

La versión enmendada de la § 11191 del Código Penal estará en efecto hasta el 01 de julio de 2011 o hasta que el CDCR haya construido una serie de espacios de camas adicionales permanentes. Las provisiones nuevas serán automáticamente derogadas a partir del 1 de enero de 2012 a menos que la legislatura actúe para extender las provisiones.<sup>8</sup>

## **II. Las Normas Vigentes Respecto a las Transferencias Fuera del Estado**

A partir de noviembre de 2009, el objetivo del CDCR es de alojar unos 10.500 presos en otros estados.<sup>9</sup> Hay actualmente cinco instalaciones activas fuera del estado, a cargo de una empresa privada llamada Corporación de Correcciones de América (CCA); las instalaciones se encuentran en Arizona, Mississippi y Oklahoma. El programa de alojamiento fuera del estado es administrado por un administrador jefe de adjunto de la "Instalación Correccional Fuera del Estado de California" o "COCF."<sup>10</sup>

No hay instalaciones fuera del estado para las mujeres presas de California.

El CDCR ha adoptado normas relativas a los procedimientos de transferencia fuera del estado, elegibilidad y prioridades. Las normas se encuentran en 15 CCR §§ 3379(a)(9) y sus subdivisiones.

---

<sup>6</sup> Código Penal § 11191(a).

<sup>7</sup> Código Penal § 11191(a).

<sup>8</sup> Código Penal § 11191(c).

<sup>9</sup> La información al día sobre la cantidad de presos alojados fuera del estado se puede encontrar en la página Web del CDCR en [cdcr.ca.gov/News/HousingInmates.html](http://cdcr.ca.gov/News/HousingInmates.html).

<sup>10</sup> Los locales de las instalaciones fuera del estado e información de contacto para las instalaciones individuales y el administrador del COCF se puede encontrar en la página Web del CDCR en [www.cdcr.ca.gov/Visitors/CA\\_Out\\_Of\\_State\\_Facilities.html](http://www.cdcr.ca.gov/Visitors/CA_Out_Of_State_Facilities.html).

Todos los hombres presos serán revisados para la elegibilidad de transferencia al llegar al centro de recepción y en revistas periódicas de clasificación.<sup>11</sup> La elegibilidad de transferencia depende del nivel de seguridad y del nivel de custodia y de la duración de tiempo que tiene que servir el preso.<sup>12</sup> El CDCR también ha establecido las prioridades respecto a cuales presos elegibles serán transferidos fuera del estado primero. La prioridad más alta para la transferencia se asigna a los presos que no son ciudadanos de los EE.UU. y que es probable que sean deportados al fin del término de su prisión. Los presos que están bajo la libertad condicional fuera de California también se consideran de alta prioridad para la transferencia. Para los demás presos, la falta de una asignación de trabajo y la falta de visitas periódicas de miembros de la familia aumentará la probabilidad de transferencia involuntaria fuera del estado.<sup>13</sup>

Según la normativa, algunos tipos de presos no pueden ser transferidos involuntariamente. Estos son: (1) los presos con condiciones médicas o dentales serias; (2) los presos que reciben atención de salud mental en cualquier nivel de atención; (3) los presos con incapacidad del desarrollo (DD1, DD2 o DD3), y (4) los presos con incapacidad física que no pueden viajar con seguridad o que requieren la intervención médica activa, que no pueden realizar las tareas diarias sin ayuda, o que están en diálisis.<sup>14</sup>

Algunos presos con enfermedades médicas o dentales serias pueden ser voluntarios para la colocación fuera del estado y ser considerados para la transferencia en una base de caso por caso si la transferencia no tendrá un impacto perjudicial en la salud del preso y la atención de salud adecuada se encuentra disponible en una instalación fuera del estado. Algunos presos que están recibiendo atención de la salud mental también pueden ofrecerse como voluntarios para la transferencia, pero no se pueden mover fuera del estado a menos que la transferencia se permite por una orden del tribunal.<sup>15</sup> Sin embargo, en virtud de una política adoptada por el Receptor del Cuidado de la Salud designado por el tribunal federal para ejecutar el sistema médico de las prisiones de California, algunos presos son absolutamente inelegibles para la transferencia fuera del estado. Esta política se aplica a cualquier preso que tiene una condición médica que no se puede resolver en seis meses, los problemas dentales, condiciones serias específicas (incluyendo el cáncer, el VIH/ SIDA, ataques epilépticos, la presión arterial igual o superior a 160/100, ciertos tipos de diabetes, problemas del riñón que requieren diálisis, etc.) o un historial de tratamiento de salud mental a nivel EOP o en una unidad de servicios psiquiátricos (PSU), cama de crisis de la salud mental (MHCB) o el Departamento de Salud Mental (DMH). Además, un preso temporalmente no está elegible para la transferencia fuera del estado si tiene pendiente una cita para diagnóstico/tratamiento de salud mental, dental o médico, si tiene una lesión aguda actual, ha sido hospitalizado en el último año, ha intentado suicidarse en el último año, se encuentra en el sistema de la gestión de casos clínicos correccional (CCCMS) o ha estado en el

---

<sup>11</sup> 15 CCR § 3379(a)(9).

<sup>12</sup> 15 CCR § 3379(a)(9)(A) y (B).

<sup>13</sup> 15 CCR § 3379(a)(9)(H).

<sup>14</sup> 15 CCR § 3379(a)(9)(G).

<sup>15</sup> 15 CCR § 3379(a)(9)(F)(2).

CCMS en el último año.<sup>16</sup>

Los presos que se encuentran en el Programa de Colocación de Deshabilidad (DPP) y que requieren la colocación especial (categorías DPW, DPM, DPO, DPH y DPV) se considerarán para la transferencia fuera del estado en una base de caso por caso;<sup>17</sup> un preso no debe ser transferido a menos que habitaciones apropiadas sean disponibles en la instalación fuera del estado. No existen restricciones particulares para la transferencia fuera del estado para los presos que están en el DPP pero que no están en una de las categorías de colocación especial.

Parece ser una política informal del CDCR de que los presos en el Programa de Deshabilidad del Desarrollo (DDP) generalmente no están sujetos a las transferencias fuera del estado. Cualquier preso del DDP que se transfiere fuera del estado tendría que contar con la asistencia y el alojamiento adecuados.

Las regulaciones nuevas también establecen volver a la norma legal que un recluso recibirá con la oportunidad de consultar con un abogado antes de la transferencia. Un recluso puede renunciar al derecho a una consultación con un abogado.<sup>18</sup> Las consultas se llevan a cabo por los abogados contratados con el estado para prestar servicios a los presos y a los presos en libertad condicional. Los abogados se reúnen con los presos que están enfrentados con transferencia fuera del estado, a veces en grupos, para que los asesoren sobre las leyes y reglamentos y para contestar preguntas. Los abogados también explican el proceso para la presentación de una apelación administrativa para protestar una transferencia, pero parece que en realidad no representarán a los presos en los desafíos legales.

Notificación de elegibilidad para la transferencia, el derecho a una consulta de abogado, el hecho de la consulta con un abogado si mismo, y cualquier acuerdo para una transferencia voluntaria se documentarán en formas particulares del CDCR.<sup>19</sup>

### **III. Pros y Contras de Transferencia Fuera del Estado y Métodos Para Impugnar Una Transferencia Fuera del Estado**

Los presos a quien se les pide la transferencia a otro estado deben considerar los costos posibles o beneficios de la transferencia.

La sentencia de un preso seguirá siendo lo mismo sin importar donde se encuentra. Los términos de la sentencia para los presos alojados fuera del estado todavía se rigen por las leyes de California, y los procedimientos de California para la apelación directa y de hábeas corpus

---

<sup>16</sup> División de Servicios de Salud Correccionales, Servicios Médicos del Preso, Vol. IV, Capítulo #30, Procedimiento Para La Transferencia Fuera del Estado de California, Anexo I, eff. nov. 2008.

<sup>17</sup> División de Servicios de la Salud Correccionales, Servicios Médicos del Preso, Vol. IV, Capítulo # 30, Procedimiento Para la Transferencia Fuera del Estado de California y anexos I-IV, eff. nov. 2008.

<sup>18</sup> 15 CCR § 3379(a)(9)(C).

<sup>19</sup> 15 CCR § 3379(a)(9)(D) hasta (F).

para desafiar convicciones aplican. Los presos fuera del estado permanecen oficialmente en la custodia del CDCR y son sujetos a las mismas normas, los derechos y los privilegios que los otros presos del CDCR.<sup>20</sup> Los presos alojados fuera del estado también presumiblemente siguen siendo elegibles para obtener créditos de la pena de conformidad a la ley de California.<sup>21</sup>

Las transferencias pueden ser perjudiciales para algunos presos. Por ejemplo, la transferencia podría hacerlo difícil para la familia y amigos a visitar o hacer que un preso no pueda participar en un programa de Autoridad de las Industrias de la Prisión (PIA). También puede ser difícil para los presos alojados fuera del estado acceder a los formularios y la información necesarios para presentar alegaciones en los tribunales de California.<sup>22</sup> Las condiciones en las prisiones fuera del estado siguen siendo algo desconocido y pueden ser menos propensas a ser controlados por la comunidad exterior.

Por otro lado, la sobrepoblación en muchas prisiones de California ha dado como resultado condiciones de vida abismales, mala atención médica y de salud mental, y altos niveles de estrés y de violencia. En algunos casos, los presos que han sido transferidos han informado que prefieren ser colocados en una prisión fuera del estado.

Para la mayoría de los presos, no existe un derecho legal para evitar la transferencia a una instalación fuera del estado y la decisión es enteramente a la discreción del CDCR. Los presos que tienen familia en California pueden ser capaz de persuadir al personal del CDCR a no transferirlos fuera del estado, en particular por que la ley de California dirige al CDCR que considere los vínculos familiares para decidir dónde alojar a los presos.<sup>23</sup> Un preso que se enfrenta con una posible transferencia fuera del estado quizá querrá juntar cartas de miembros de la familia diciendo que desean visitar regularmente y explicando cómo viajar fuera del estado sería gravoso o difícil.

De lo contrario, la única esperanza que un preso tenga de evitar una transferencia involuntaria fuera del estado (o de volver a un centro de California después de ser transferido fuera del estado) es en mostrar que es probable que la colocación dañe su salud o su seguridad. Los presos que tienen condiciones médicas, dentales o de salud mental graves pueden afirmar que el estatuto y los reglamentos prohíben la vivienda fuera del estado o colocándolos en una

---

<sup>20</sup> 15 CCR § 3379(a)(9)(I).

<sup>21</sup> Elegibilidad de obtener créditos de prisión es gobernado por el Código Penal §§ 2932-2933.6 y 15 CCR § 3043-3044.

<sup>22</sup> Tribunales han sostenido que las autoridades estatales del envío mantienen la responsabilidad para proveer los materiales estatales legales a sus los presos encarcelados en instalaciones fuera del estado. Boyd v. Wood (9th Cir. 1995) 52 F.3d 820; Clayton v. Tansy (10th Cir.1993) 26 F.3d 980, 982; Rich v. Zitnay (1st Cir. 1981) 644 F.2d 41, 43.

<sup>23</sup> Código Penal § 5068, pero vea En re Rhodes (1998) 61 Cal.App.4th 101, 106-107 [70 Cal.Rptr.2d 912] (la sobrepoblación y las necesidades administrativas fueron razones válidas para la transferencia de prisioneros lejos de su familia).

instalación fuera del estado que no puede cumplir con sus necesidades de atención médica.<sup>24</sup> Transferencia a una prisión que no está equipada para tratar las necesidades de atención de la salud mental o médica de un preso también podrá violar la Octava Enmienda de la Constitución de los EE.UU. que prohíba las penas crueles e inusuales.<sup>25</sup> Del mismo modo, la transferencia de un preso deshabilitado a una instalación que no puede acomodar esa deshabilidad podría violar las regulaciones estatales, la Octava Enmienda o El Acta Federal de los Americanos con Deshabilitades (el ADA), 42 U.S.C. § 12101 et seq.<sup>26</sup> Otros prisioneros podrían ser capaces de argumentar que una transferencia les impondría un castigo cruel e inusual, en violación de la Octava Enmienda si la transferencia los colocaría con enemigos conocidos u otras personas que causarían daño serio.<sup>27</sup> Los funcionarios de las prisiones también no pueden transferir a un preso sólo en represalia por que el preso ha ejercitado de sus derechos protegidos por la Constitution.<sup>28</sup>

Como con la mayoría de los asuntos de condiciones penitenciarias, el primer paso de un prisionero para desafiar la transferencia fuera del estado es presentar una apelación administrativa mediante el formulario CDCR 602 (asuntos generales), 602-HC (asuntos de la salud) o 1824 (asuntos de la deshabilidad). Si la transferencia es inminente y podría causar un perjuicio serio e irreparable, un preso puede pedir que la apelación se tramitara como un asunto de emergencia.<sup>29</sup> Si la apelación administrativa no es exitosa, entonces un preso puede solicitar una orden judicial prohibiendo que el CDCR transfiera al preso fuera del estado o que requiera que el CDCR regrese al preso a California. Una petición de hábeas corpus presentada en una corte estatal es el medio más rápido y fácil para buscar tal satisfacción y se puede basar en los principios jurídicos ya sea del estado o federal. Por otra parte, un preso cuyos derechos federales serían violados a cabo de una transferencia fuera del estado puede presentar una demanda federal de los derechos civiles (un caso de "sección 1983").

---

<sup>24</sup> Código Penal § 1191 y 15 CCR § 3379(a)(9)(F)(2) y (G).

<sup>25</sup> Veá Estelle v. Gamble (1976) 429 U.S. 97 (indiferencia deliberada a necesidades médicas serias de un preso viola la Octava Enmienda); Coleman v. Wilson (E.D. Cal. 1995) 912 F.Supp. 1282 (igual re: la atención de salud mental).

<sup>26</sup> Veá Pennsylvania Dept. of Corrections v. Yeskey (1998) 524 U.S. 206 (el ADA protege a los presos con dehabilitades de la discriminación); Frost v. Agnos (9th Cir. 1998) 152 F.3d 1124 (falta de proporcionar instalaciones accesibles puede equivaler a los castigos crueles e inusuales); 15 CCR § 3085 (ningún preso del CDCR se le puede negar los beneficios de los servicios, programas o actividades o ser objeto de discriminación debido a deshabilidad).

<sup>27</sup> Veá Farmer v. Brennan (1994) 511 U.S. 825, 832-834 [114 S.Ct. 1970; 128 L.Ed.2d 811] (los funcionarios de prisiones tienen la obligación de proteger a los presos de la violencia por otros presos socios; una violación constitucional ocurre cuando el peligro de daño es "suficientemente serio" y el oficial de la prisión actúa con "indiferencia intencional" a la salud o la seguridad del preso).

<sup>28</sup> Pratt v. Rowland (9th Cir. 1995) 65 F.3d 802, 806-807; Rizzo v. Dawson (9th Cir. 1985) 778 F.2d 527, 532; Lucero v. Hensley (C.D. Cal. 1996) 920 F.Supp.1067, 1076; Scott v. Reno (C.D. Cal. 1995) 902 F.Supp. 1190, 1195.

<sup>29</sup> 15 CCR § 3084.7(a).

Materiales gratuitos adicionales sobre apelaciones administrativas, procedimientos estatales de hábeas corpus y demandas federales de los derechos civiles están disponibles en la Oficina de la Ley Penitenciaria bajo petición.

#### **IV. Otras Leyes Que Autorizan Transferencias Fuera del Estado**

A veces los presos desean solicitar la transferencia a un estado en particular por razones de seguridad o para estar cerca de su familia. El Pacto Interestatal de Correcciones proporciona otra forma en que los presos de California pueden solicitar la transferencia a prisiones dirigidas por otros estados o por el gobierno federal.<sup>30</sup>

En estas disposiciones casi todas las transferencias son el resultado de un intercambio de "preso-por-presos" entre California y otro estado o el sistema penitenciario federal. Dichas transferencias son relativamente poco comunes. En general, un preso no tiene derecho a obligar la transferencia a una prisión en otra jurisdicción para cumplir un mandato de California, e incluso cuando los funcionarios de California desean transferir a un preso, tiene que haber un acuerdo interestatal que permite tal medida. Las disposiciones que se aplican a las transferencias voluntarias y que se describen anteriormente, tales como el derecho a consultar con un abogado y el requisito del consentimiento escrito del preso, seguirán aplicándose a las transferencias solicitadas por los presos en el Pacto Interestatal de Correcciones.<sup>31</sup>

Un preso que quiere transferir a otro estado o al sistema penitenciario federal debe primero determinar si California tiene un contrato de intercambio con la jurisdicción a la que él o ella desea transferir. A partir de septiembre de 2006, California tenía contratos con las siguientes jurisdicciones: Arizona, Arkansas, Colorado, Delaware, Florida, Hawaii, Idaho, Maine, Minnesota, Montana, Nebraska, Nevada, New Hampshire, New Mexico, Oklahoma, Oregon, Pennsylvania, South Carolina, Utah, Washington, Wyoming y la Oficina Federal de Prisiones.<sup>32</sup>

Este tipo de transferencia generalmente se utiliza solamente para los casos en que el preso tiene necesidades de seguridad especiales y en el que la residencia permanente del preso, los recursos y los planes futuros de la libertad condicional están fuera de California. Sin embargo, incluso estos presos no serán considerados para la transferencia si se consideran un problema para la gestión. Según el personal del CDCR, un preso que desea transferir a otro estado debe tener al menos dos años para servir; presos de vida no son necesariamente prohibidos a transferir. Si el preso es transferido para la reunificación familiar, la familia debe residir en el estado al que el preso desea transferir. En general, si las necesidades de un preso pueden ser atendidas en las prisiones de California así como pueden ser atendidas en otra jurisdicción, entonces una transferencia fuera del estado no será aprobada.

---

<sup>30</sup> Código Penal §§ 2911(c) y 11189 et seq.

<sup>31</sup> Código Penal §§ 2911 y 11191.

<sup>32</sup> Memo de la Unidad de Servicios de Clasificación del CDC con fecha de septiembre 20, 2004 y lista de participantes del Pacto Correccional Interestatal del Oeste con fecha de agosto 31, 2004; confirmación telefónica con personal del CDCR septiembre de 2006.

Este tipo de transferencia a otro estado normalmente se inicia a petición de un preso. Personal de la institución entonces deberá obtener el consentimiento del preso por escrito y, si el preso es elegible para la transferencia, preparar un informe para la Junta de Revisión Departamental (DRB). A petición de un tribunal, fiscal de distrito u oficiales de la ley, la Unidad del Pacto Interestatal del CDCR también podrá presentar una solicitud de transferencia al DRB.

El DRB debe aprobar la solicitud para transferencia fuera del estado.<sup>33</sup> Si el DRB aprueba una transferencia, la Unidad del Pacto Interestatal del CDCR se pondrá en contacto con la otra jurisdicción e intentará obtener un acuerdo para aceptar el preso. La transferencia se producirá sólo si el otro estado se compromete a eso. Algunos estados, por diversas razones, hacen pocos o ningunos intercambios con California.

Un preso que se transfiere a otra prisión estatal o federal para cumplir una condena de California sigue bajo las leyes de sentencia y la jurisdicción legal de California, y California puede hacer que el preso regrese a cualquier tiempo.<sup>34</sup> Permanecer bajo la jurisdicción de California también significa que el preso está entitulado a cualesquier derechos o beneficios que él o ella hubiera recibido en California.<sup>35</sup> Por lo tanto, un preso de California transferido fuera del estado es elegible para ganar créditos de tiempo de trabajo bajo las mismas reglas que se aplicarían en California.<sup>36</sup> California también es responsable para proporcionarle a un preso que se encuentra alojado fuera del estado los materiales legales de California para asegurar el acceso a las cortes de California.<sup>37</sup>

En cualquier momento más de cinco años después de una transferencia fuera del estado, un preso puede revocar el consentimiento para la colocación fuera del estado y pedir regresar a una prisión de California. La transferencia se producirá dentro de 30 días después de la revocación del consentimiento del preso a la colocación fuera del estado.<sup>38</sup>

Por último, una transferencia fuera del estado no requiere que el preso se ponga en la libertad condicional fuera del estado; de hecho, a menos que el preso y las jurisdicciones involucradas acuerden de otra manera, el preso será regresado a California para la libertad condicional.<sup>39</sup> La libertad condicional fuera de California debe ser arreglada separadamente.<sup>40</sup>

---

<sup>33</sup> DOM § 62010.10.4.

<sup>34</sup> Código Penal § 11189, Art. IV(c).

<sup>35</sup> Código Penal § 11189, Art. IV(e).

<sup>36</sup> 15 CCR § 3043(g).

<sup>37</sup> Vea Boyd v. Wood (9th Cir. 1995) 52 F.3d 820; Clayton v. Tansy (10th Cir.1993) 26 F.3d 980, 982; Rich v. Zitnay (1st Cir. 1981) 644 F.2d 41, 43.

<sup>38</sup> Código Penal § 11191.

<sup>39</sup> Código Penal § 11189, Art. IV(g).

Los presos deben tener en cuenta que el Pacto Interestatal de Correcciones no es una ley federal, y violación del Pacto no puede ser planteado en una demanda federal de derechos civiles a menos que la violación también afecte algún derecho protegido por la constitución federal o estatutos federales.<sup>41</sup>

---

<sup>40</sup> La libertad condicional fuera del estado es gobernada por el Pacto Interestatal Para la Supervisión del Ofensor Adulto. Código Penal § 11180-11181, también vea el Código Penal §§ 11175-11179. Información adicional sobre la libertad condicional fuera del estado está disponible en el capítulo 10 del Manual de Presos del Estado de California, Cuarta Edición (2008).

<sup>41</sup> Ghana v. Pearce (9th Cir. 1998) 159 F.3d 1206.